

BOLETÍN TRIBUTARIO - 094

**VALOR PATRIMONIAL DE LOS INMUEBLES - IMPUESTO AL
PATRIMONIO (ACLARACIÓN)**

Con respecto a nuestro Boletín 091 del día de ayer, en el cual informamos sobre la posición de la DIAN, en el sentido de considerar que para efectos de determinar el valor patrimonial de los inmuebles se debe tener en cuenta el autoavalúo o avalúo catastral vigente el 1° de enero de 2011, nos permitimos aclarar que no compartimos la posición de la DIAN por cuanto el avalúo a tener en cuenta es el declarado a diciembre 31 de 2010, en la medida que el autoavalúo es una simple opción que se ejerce a 31 de diciembre del respectivo año, de tal suerte que el avalúo a 1° de enero de 2011 solamente tendría incidencia tributaria el 31 de diciembre de 2011.

Bajo esta óptica consideramos que la posición de la DIAN es errónea.

SÍGUENOS EN TWITTER COMO @OrozcoAsociados

FAO

13 de mayo de 2011